MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2025-6131 *Bases reguladoras y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Integrador Social, mediante el sistema de concurso.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 23 de junio de 2025, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Integrador Social, mediante el sistema de concurso, para cubrir los contratos temporales que pudieran generarse, las cuales se transcriben a continuación:

"BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INTEGRADOR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador Social, por las siguientes causas:

1º- Contratación temporal de interinidad, por la necesidad de sustitución del personal titular del puesto de trabajo de la categoría que se convoca, cuando concurran las circunstancias previstas para esta modalidad contractual.

2º- Contratación temporal por necesidades del personal de esta categoría y modalidad, para un servicio temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, cuando concurran causas para ello.

3º- Contratación temporal por necesidades puntuales relacionadas con un incremento del trabajo que no pueda ser atendido debidamente con el personal de plantilla de esta categoría, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de producción o acumulación de tareas, siempre que concurran las causas previstas legal y reglamentariamente para ello.

4º- Contrato de relevo en sustitución del trabajador de esta categoría y especialidad jubilado parcialmente, por el porcentaje de jornada equivalente a tal jubilación parcial.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratados cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, los aspirantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamados por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

El objetivo general de los PIF no es otro que hacer posible el mantenimiento de los niños, niñas y adolescentes en el núcleo familiar, este varía en función de la gravedad de la situación de desprotección en la que se encuentren:

Estos objetivos se concretan en:

— Potenciar o fomentar los factores protectores de la familia y su entorno.

— Reducir o eliminar el número, intensidad o impacto de los factores de vulnerabilidad/riesgo.

— Prevenir o detectar precozmente el agravamiento de situaciones de riesgo de desprotección o de desprotección moderada.

CVE-2025-6131

— Promover, en todos los miembros de la familia, competencias que les permitan un buen desarrollo personal y social, así como un ajuste adecuado a los contextos de desarrollo.

— Aprovechar los recursos comunitarios para satisfacer las necesidades básicas y sociales de la familia

— Minimizar los factores de estrés que pueden influir negativamente en la familia y reforzar su capacidad para enfrentarse de manera eficaz a los problemas.

— Apoyar a las familias en momentos de transiciones y crisis o en situaciones de adversidad para superar los retos que estas situaciones plantean y promover los cambios necesarios para afrontarlos.

— Fomentar la normalización y la integración social de la familia en la comunidad potenciando las redes de apoyo informal y formal, favoreciendo el acceso a recursos normalizados.

— Asegurar la participación de las familias en actividades que fomenten los estilos de vida saludables, el bienestar y la cohesión social.

— Fomentar el acercamiento escuela-familia y familia-escuela, implicando a las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

— Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en la familia.

— Garantizar que los niños, niñas y adolescentes reciben, en una atención adecuada a sus necesidades, reduciendo o eliminando los déficits en el cuidado recibido.

— Abordar las dificultades de los niños, niñas y adolescentes que contribuyen al origen o mantenimiento de la situación de desprotección.

— Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos personales y de apoyo necesarios para desarrollarse adecuadamente en un entorno familiar disfuncional

— Prevenir la aparición de factores de riesgo que puedan desencadenar conductas de inadaptación, desprotección y abandono.

— Optimizar y/o modificar el escenario educativo familiar mediante el fomento de las habilidades parentales con el fin de asegurar su capacitación e implicación en la tarea educativa.

— Potenciar las capacidades y habilidades de los padres y madres, proporcionándoles los apoyos necesarios para que puedan atenderá adecuadamente a sus hijos e hijas.

2.-Requisitos de los aspirantes para integrar la bolsa de trabajo:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derechos; así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También cualquier otro ciudadano extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades o de las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario

CVE-2025-6131

en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Carnet de conducir B 1, en vigor.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.-Valoración:

La valoración de los méritos de los aspirantes (Anexo II) en la bolsa de trabajo se realizará de la siguiente forma:

3.1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

— Por el desempeño de puestos de integrador social en el ámbito de las Administraciones Públicas en Servicios Sociales de Atención Primaria: 1 punto por cada 6 meses de servicios como funcionario de carrera o interino o como trabajador laboral fijo, indefinido o temporal.

— Por el desempeño de puesto de trabajo de Integrador Social en otras administraciones públicas, en el ámbito de la empresa privada o sector privado: 0,50 puntos por cada seis meses de servicios.

3.2.- Cursos de formación (hasta un máximo de 3 puntos):

— Por la asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo. No se valorarán los cursos anteriores al año 2015.

0,30 puntos por cada curso de 15 a 30 horas.

0,50 puntos por cada curso de 31 a 50 horas.

0,75 puntos por cada curso de 51 a 100 horas.

1,00 punto por cada curso de más de 101 horas.

No se computará 2 veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

3.3.- Por titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 punto):

— Por Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Educación Social, o Magisterio, por licenciatura o Grado en Psicología, Pedagogía y psicopedagogía 1,00 punto.

La acreditación de los méritos de cada uno de los anteriores apartados, se llevará a efecto, por los siguientes medios:

CVE-2025-6131

— Formación: Certificados o diplomas acreditativos, en los que deberá indicarse el número de horas y la asistencia, aprovechamiento o superación, según proceda.

— Titulaciones académicas: Título académico o certificado sustitutorio.

No se valorarán aquellos méritos no acreditativos en los términos indicados.

— Experiencia: Certificado de la Administración (funcionario de carrera o interino, o trabajador laboral de la misma), o con el contrato de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el caso de ser trabajador de empresa o sector privado).

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Las instancias de solicitud se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo I.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados), junto con el formulario de Autoevaluación, previsto en el Anexo II de las presentes Bases.

No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en el apartado b).

4.-Plazo de presentación.

Plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente día a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: https://sietevillas.org

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si un solicitante, ha solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspondiente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad.

No se valorarán los méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

CVE-2025-6131

5.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede de esta Mancomunidad: https://sietevillas.org, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Trascurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: https://sietevillas.org.

6.- Constitución de la Bolsa de Trabajo.

Para la formalización de los contratos, tendrá preferencia el aspirante que ocupe el puesto de la Bolsa con mayor puntuación.

El modelo de contratación será por obra o servicio determinado, a tiempo parcial de 30 horas semanales.

En el momento que un trabajador cause baja definitiva en el servicio por cualquier circunstancia se pasará a la contratación del aspirante con mayor puntuación de la lista.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por el aspirante que figura en primer lugar de la lista de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

CVE-2025-6131

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada. Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 24 horas a través de la sede electrónica de la Mancomunidad) pasarán al último lugar de la lista. Los que sí presenten la renuncia justificada en plazo, mantendrán su puesto en la bolsa, si bien, rechazan dos llamamientos consecutivos y lo hacen de forma documental no se les volverá a llamar hasta que ellos avisen de que ya están disponibles para futuros llamamientos a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de e Servicios Siete Villas.

La Bolsa de Trabajo que surja por la presente convocatoria, será aprobada por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, y será publicada en la página web de la Mancomunidad https://sietevillas.org, pasando a tener vigencia a partir de tal publicación.

La presente bolsa de trabajo tendrá una validez de 4 años y sustituirá a la de fecha 20 de junio de 2018.

CVE-2025-6131

ANEXO I

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
Teléfono / EMAIL:

EXPONE/SOLICITA:

Que enterado/a de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Integrador Social mediante el sistema de concurso, convocada por la Mancomunidad de Servicios Siete villas, deseo participar en dicha selección y con tal objetivo manifiesto:

1.- Que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos, que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para la contratación como Integrador Social, acreditaré en tiempo y forma.

2.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- Que acompaño a la presente solicitud, la documentación requerida en dichas Bases:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad, vigente.
b. Copia de la Titulación exigida, para tomar parte en la convocatoria.
c. Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados), junto con el formulario de Auto baremación, previsto en el Anexo II de las presentes Bases.

SOLICITA: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante en la presente convocatoria.

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2025-6131

ANEXO II

Documento de autoevaluación de méritos:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 6 puntos)
1,00 punto por cada 6 meses de servicios en las Administraciones Públicas en Servicios Sociales de Atención Primaria.

0,50 puntos por cada 6 meses de servicios en otras administraciones públicas, en el ámbito de la empresa privada o sector privado.

PERIODOS A COMPUTAR	*MESES COMPLETOS*	*PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN O EMPRESA*	*PUNTOS*

2)CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo de 3 puntos)

CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA

0,30 puntos por asistencia a cada curso de 15 a 30 horas.

0,50 puntos por asistencia a cada curso de 31 a 50 horas.

0,75 puntos por asistencia a cada curso de 51 a 100 horas.

1,00 punto por asistencia a cursos de más de 101 horas.

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	*Nº HORAS*	*PUNTOS*

3) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 1 punto).
1,00 punto por Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Educación Social, o Magisterio, por licenciatura o Grado en Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía.

TÍTULO ACADÉMICO	*PUNTOS*

PUNTUACIÓN TOTAL 1+2 +3 =

ACREDITACIÓN. - Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina las Bases Cuarta y Octava.
La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS."

CVE-2025-6131

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noja, 3 de julio de 2025.

El presidente,

Juan José Burruetabeña Manso.

2025/6131

CVE-2025-6131